



CESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA	GEOVANNY JOSE SARMIENTO LOGREIRA
RADICADO	2020-00133
FECHA	FEBRERO 29 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el cambio del auxiliar de la justicia – secuestre –. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente se constata que para la diligencia de secuestro fue expedido despacho comisorio No. 010 del 18 de marzo de 2.021. En dicha diligencia participó como secuestre, la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien aparecía en aquella época, inscrita en el listado de auxiliares de la justicia de la vigencia 2.021 – 2.023, dentro de la categoría 1, 2 y 3, teniendo como datos de comunicación los siguientes: CALLE 67 No. 44 - 18 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, Celulares No. 301-3307453 – 313-2952443 y correo electrónico margarita.abogados@outlook.com.

El doctor ALEX ALBERTO MIRANDA RONCANCIO, en su calidad de apoderado judicial de la adjudicataria, señora INGRY CATERINE ALBA FUENTES, mediante memorial allegado en fecha 19 de febrero de 2.024, solicita remover a la Auxiliar de la Justicia designada, alegando que, ésta ha manifestado que, no se encuentra en la ciudad para adelantar la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado.

Por otra parte, una vez consultada la Resolución DESAJBAR23-2357 del 31 de marzo de 2.023, mediante la cual fue publicado el listado de admitidos de auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga para el periodo de 2.023 – 2.025, se encontró que la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, no se encuentra inscrita en este nuevo listado, por lo que se procederá a revocar el nombramiento de la anterior secuestre y se nombrará un nuevo auxiliar de la justicia – secuestre – perteneciente a la categoría 3 (Municipios con una población de 500.001 habitantes en adelante), como es el caso del Municipio de Soledad.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. REVÓQUESE el nombramiento de la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. REQUIÉRASE a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que, presente informe respecto al ejercicio de sus funciones como secuestre dentro del proceso de la referencia, desde que se realizó la diligencia de

secuestro hasta la fecha. En el cual deberá precisar el estado del inmueble y en general las demás competencias de su cargo.

3. NÓMBRESE como nuevo secuestre a la **ASOCIACIÓN DE COLABORADORES Y AUXILIARES RAMA JUDICIAL – ACRJ - JULIO MERCADO DE LOS REYES**, quien puede ser notificado en la dirección Calle 18 No. 11ª – 51 en el Municipio de Sabanalarga, Atlántico, a través del Celular 301-5026080 y por medio del correo electrónico: juliomercado1951@gmail.com. Por secretaría, elabórese el correspondiente oficio comunicando tal decisión y remítase al correo electrónico del auxiliar de la justicia y de la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.
4. ENTRÉGUESE por el secuestre, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, el inmueble ubicado en la CARRERA 16B NO. 78C-47, URBANIZACIÓN RESERVA DE LOS ALMENDROS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, adjudicado a la señora INGRY CATERINE ALBA FUENTES, identificada con la CC No. 1.098.678.552. En caso de no efectuarse la entrega al rematante por parte del secuestre, se deberá solicitar al juez la entrega, en cuyo caso, la entrega se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde la solicitud, de conformidad con el artículo 456 del CGP. Conminar al secuestre a presentar el informe respectivo sobre su labor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82e4e6e1db487b443c79de2b80c184f8e3075c55c63a04cc5a638ee92ac9e77**

Documento generado en 28/02/2024 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0027**

SOLEDAD, **MARZO 1° DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO